



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 21 de Diciembre de 2020

Tomo III

Número 170 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

**EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

## ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 064 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 5 Y SE DEROGA EL CAPÍTULO VII DENOMINADO "SALUD MENTAL" COMPRENDIDO POR LOS ARTÍCULOS 66, 67-A, 68; 69 Y 70 DEL TÍTULO TERCERO DENOMINADO "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD" DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 070, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-29

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 071, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-60

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 072, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-101

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 073, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-107

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 074, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-113

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 075, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-121

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 076, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y SE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-137

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 077, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----PÁGINA.-143



DECRETO NÚMERO: 077

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RUBRO	TIPO	CLASE	Concepto	Importe
			TOTAL	\$33,860,864,890
1			<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$4,572,216,861</b>
	11		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$168,931,411</b>
		1	Del impuesto sobre libre ejercicio de profesiones	\$10,289,477
		2	Del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles	\$84,216,638
		3	Del impuesto a las erogaciones en juegos y concursos	\$73,542,473
		4	Del impuesto a casas de empeño	\$882,823
	12		<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$180,512,255</b>
		1	Del impuesto sobre uso o tenencia vehicular	\$180,512,255
	13		<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$1,573,900,191</b>
		1	Del impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados entre particulares	\$49,660,191
		2	Del impuesto al hospedaje	\$1,524,240,000
	14		<b>Impuestos al comercio exterior</b>	<b>\$0</b>
	15		<b>Impuestos sobre nóminas y asimilables</b>	<b>\$2,466,324,115</b>



	1	Del impuesto sobre nóminas	\$2,237,129,694
	2	Del impuesto adicional para el fomento al empleo	\$229,194,421
<b>16</b>		<b>Impuestos ecológicos</b>	<b>\$106,228,582</b>
	1	Del impuesto sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo	\$106,228,582
<b>17</b>		<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>\$76,320,307</b>
	1	Recargos	\$31,020,912
	2	Multas	\$26,051,613
	3	Gastos de ejecución	\$19,247,782
<b>18</b>		<b>Otros impuestos</b>	<b>\$0</b>
<b>19</b>		<b>Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>
<b>21</b>		<b>Aportaciones para fondos de vivienda</b>	<b>\$0</b>
<b>22</b>		<b>Cuotas para la seguridad social</b>	<b>\$0</b>
<b>23</b>		<b>Cuotas de ahorro para el retiro</b>	<b>\$0</b>
<b>24</b>		<b>Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social</b>	<b>\$0</b>
<b>25</b>		<b>Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	<b>\$0</b>
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0</b>
<b>31</b>		<b>Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>	<b>\$0</b>
<b>39</b>		<b>Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>\$1,268,036,155</b>
<b>41</b>		<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>\$0</b>
<b>43</b>		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$1,178,838,255</b>
	1	Secretaría de Gobierno	\$417,440,061
	2	Secretaría de Desarrollo Social	\$0
	3	Secretaría de Finanzas y Planeación	\$580,243,852



	4	Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	\$119,500,000
	5	Secretaría de Obras Públicas	\$815,775
	6	Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	\$9,824,949
	7	Secretaría de Desarrollo Económico	\$0
	8	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	\$35,000
	9	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	\$573,762
	10	Secretaría de Educación	\$14,092,490
	11	Secretaría de Salud	\$9,690,467
	12	Secretaría de Turismo	\$0
	13	Secretaría de la Contraloría	\$1,352,504
	14	Oficialía Mayor	\$224,000
	15	Secretaría de Seguridad Pública	\$25,045,395
	16	Entidades	\$0
	17	Poder judicial	\$0
	18	Órganos autónomos	\$0
<b>44</b>		<b>Otros derechos</b>	<b>\$0</b>
<b>45</b>		<b>Accesorios de derechos</b>	<b>\$89,197,900</b>
	1	Recargos	\$9,449,814
	2	Multas	\$58,060,674
	3	Gastos de ejecución	\$21,687,412
<b>49</b>		<b>Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$99,171,408</b>
<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>\$99,171,408</b>
	1	Productos diversos	\$45,732,515
	2	Rendimientos financieros	\$53,438,893
<b>59</b>		<b>Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>



			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$1,722,567,866</b>
			<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$168,318,609</b>
		1	Multas	\$20,301,528
		2	Donaciones de particulares	\$8,142,194
		3	Aprovechamientos diversos	\$139,874,887
			<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	<b>\$1,329,249,257</b>
		1	Explotación de bienes muebles e inmuebles	\$679,249,257
		2	Venta de bienes muebles e inmuebles	\$650,000,000
			<b>Accesorios de aprovechamientos</b>	<b>\$0</b>
			<b>Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>
			<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0</b>
		71	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$0
		72	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	\$0
		73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$0
		74	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0
		75	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0
		76	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0



77		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0
78		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$0
79		Otros ingresos	\$0
80		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$26,423,872,600</b>
81		<b>Participaciones</b>	<b>\$11,424,544,005</b>
	1	Fondo general de participaciones	\$8,790,221,132
	2	Fondo de fomento municipal	\$487,978,599
	3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$618,153,370
	4	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$311,684,772
	5	Participaciones de gasolina y diésel	\$344,611,594
	6	Fondo de impuesto sobre la renta	\$871,894,538
	7	Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas	\$0
82		<b>Aportaciones</b>	<b>\$11,724,130,404</b>
	1	Fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo	\$6,408,274,954
	1	Servicios personales	\$6,270,647,693
	2	Gasto de operación	\$137,627,261
	2	Fondo de aportaciones para los servicios de salud	\$1,950,147,116
	3	Fondo de aportaciones para la infraestructura social	\$900,760,216
	1	Estatad	\$109,186,666
	2	Municipal	\$791,573,550
	4	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$1,189,210,174
	5	Fondo de aportaciones múltiples	\$495,255,528
	1	Asistencia social	\$146,368,932
	2	Infraestructura educativa básica	\$216,499,525
	3	Infraestructura educativa media superior	\$10,255,374
	4	Infraestructura educativa superior	\$122,131,697



	6	Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	\$155,461,702
	1	Educación tecnológica	\$102,548,381
	2	Educación de adultos	\$52,913,321
	7	Fondo de aportaciones para la seguridad pública	\$193,150,327
	8	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas	\$431,870,387
<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>\$1,991,975,780</b>
	4	Ramo 04 Gobernación	\$49,053,600
	6	Ramo 06 Hacienda y crédito público	\$0
	8	Ramo 08 Agricultura y desarrollo rural	\$0
	9	Ramo 09 Comunicaciones y transportes	\$0
	10	Ramo 10 Economía	\$0
	11	Ramo 11 Educación pública	\$1,276,876,270
	12	Ramo 12 Salud	\$468,040,195
	15	Ramo 15 Desarrollo agrario, territorial y urbano	\$0
	16	Ramo 16 Medio ambiente y recursos naturales	\$102,773,671
	18	Ramo 18 Energía	\$27,518,280
	20	Ramo 20 Bienestar	\$0
	21	Ramo 21 Turismo	\$0
	23	Ramo 23 Provisiones salariales y económicas	\$1,000,000
	36	Ramo 36 Seguridad y protección ciudadana	\$0
	38	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	\$0
	47	Ramo 47 Entidades no sectorizadas	\$15,000,000
	48	Ramo 48 Cultura	\$51,713,764
<b>84</b>		<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>\$1,283,222,411</b>
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$101,747
	2	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	\$60,485,409
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$164,201,124
	4	Fondo de compensación de REPECOS e intermedios	\$33,182,703
	5	Impuesto sobre la renta	\$49,188,203
	6	Impuesto al valor agregado	\$12,202,440



	7	Impuesto empresarial tasa única	\$9,263
	8	Zona federal marítimo terrestre	\$409,364,145
	9	Inspección y vigilancia de 5 al millar	\$1,804,601
	10	Multas administrativas federales no fiscales	\$14,556,376
	11	Multas federales fiscales	\$0
	12	Honorarios por requerimientos	\$29,241
	13	Incentivos de vigilancia de obligaciones	\$140,555,494
	14	Incentivos de fiscalización concurrente	\$329,720,216
	15	Incentivos de cobro de créditos fiscales	\$0
	16	Incentivos de régimen de incorporación fiscal	\$0
	17	Incentivos por el uso de medios electrónicos de pago	\$0
	18	Incentivos de ISR de bienes inmuebles	\$67,821,449
85		<b>Fondos distintos de aportaciones</b>	<b>\$0</b>
9		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0</b>
91		<b>Transferencias y asignaciones</b>	<b>\$0</b>
93		<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>\$0</b>
95		<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>\$0</b>
97		<b>Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo</b>	<b>\$0</b>
0		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0</b>
01		<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$0</b>
02		<b>Endeudamiento externo</b>	<b>\$0</b>
03		<b>Financiamiento interno</b>	<b>\$0</b>



**ARTÍCULO 2.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 3.** La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, se hará en los lugares y por los medios autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá administrar en forma transitoria los impuestos patrimoniales y derechos del municipio, según se establece en el artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo desee, en la forma y bases del convenio que para tal efecto se celebre.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2021.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado de Quintana Roo permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

#### A. IMPUESTOS.



- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial;
- II. Sobre productos y rendimientos de capital;
- III. Al comercio y la industria;
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables;
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables;
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas;
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos;
- VIII. Sobre la cría de ganado;
- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial, y
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.



**B. DERECHOS.**

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción;
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado;
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos;
- d) Licencias para conducir vehículos;
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos;
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, y



**g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

**II.** Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

**a)** Registro Civil, y

**b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.

**III.** Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

**IV.** Actos de inspección y vigilancia.

**V.** Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los



conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III de este numeral.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente a las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.



**TERCERO.** Todos los contribuyentes quedarán obligados a presentar sus declaraciones con el Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

**CUARTO.** En caso de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**QUINTO.** En caso de que al 31 de diciembre del año 2021 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2021.

**SEXTO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 077

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y CONVENCIONES DE CHETUMAL, DESIGNADO RECINTO OFICIAL DISTINTO DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADO SECRETARIO:



C. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPE DE  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PROFR. HERMAN VILLATORO BARRIOS.

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Objetivos anuales:

Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, considerando los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, sin perder de vista que la Ley de Ingresos debe de ser sensible a la realidad económica del Estado, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Brindar una mejor atención al ciudadano con una administración tributaria moderna, con base en un marco jurídico fiscal adecuado y vigente para el ejercicio de facultades de manera transparente, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de los diferentes medios que se establezcan mejorando la percepción de los contribuyentes.

Trabajar conjuntamente con la Federación, para traer más recursos para el Estado con fines de financiar proyectos prioritarios que fomente nuevas vocaciones económicas que se traduzca en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y mejorar en consecuencia, el ingreso de las familias Quintanarroense.

Estrategias:

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Fomentar una cultura de civismo tributario, mediante la implementación de programas de capacitación fiscal a los ciudadanos;
- Promover el cumplimiento de las normas fiscales aplicables en el Estado, orientar a los contribuyentes, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones para mejorar la recaudación;
- Dar a conocer los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes o a través de medios masivos y electrónicos;
- Recaudar, controlar y cobrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, así como productos estatales, federales y municipales coordinados;
- Generar acciones encaminadas a recuperar la cartera vencida de créditos fiscales de periodos anteriores, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado;
- Elaborar programas presupuestarios y proyectos, que impulsen mejores prácticas operativas y recaudatorias, faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales de los contribuyentes, revelados en los indicadores de resultados operativos y estratégicos;
- Se implementarán de la misma forma programas que permitirán una mayor presencia fiscal respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado;
- Llevar a cabo, a través de los centros de atención y servicios a contribuyentes, programas de barrido integral de calles, con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes;
- Llevar módulos itinerantes a las localidades más alejadas de los municipios lo cual permitirá que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, así como realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad y que muchas veces por la lejanía dejan de hacerlo y dejan de cumplir con sus obligaciones tributarias;
- Enviar cartas invitación por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, al Hospedaje,

Sobre Nóminas, así como el rezago en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular, con una propuesta de pago y un código de barras bidimensional, (CODI) que les permita pagar fácilmente desde sus dispositivos electrónicos, facilitando así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

- Promover la correcta y oportuna inscripción en el registro estatal de contribuyentes de las personas físicas y morales que se ubiquen en las situaciones jurídicas previstas y expedir las licencias de funcionamiento;
- Fortalecer acciones relativas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para disminuir la evasión en el pago de los impuestos y derechos, y
- Profesionalización de los servidores públicos para la atención eficiente a los contribuyentes.

**Metas:**

- Aumento esperado de la recaudación, por menor evasión y elusión fiscal;
- Aumento en la recaudación, por la realización de auditorías, con criterios de mayor rentabilidad de las mismas;
- Combatir a la evasión y elusión fiscal;
- Aumento estimado del número de contribuyentes en el registro estatal de contribuyentes y en consecuencia en la recaudación;
- Disminución en los costos de la administración tributaria;
- Simplificación administrativa;
- Mejorar la asistencia, promoción de los servicios e información a los contribuyentes, a través de los medios tecnológicos, para facilitar la actualización de datos y cumplimiento de obligaciones;
- Mejorar los estándares de calidad en atención al público y reducción en los tiempos de espera, y
- Un incremento en el comportamiento del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.

ANEXO 2  
 PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CINCO  
 EJERCICIOS FISCALES.  
 FORMATO 7 A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Concepto	Estimado	Estimado	Estimado	Estimado	Estimado	Estimado
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	20,144,758,706	20,789,390,984	21,854,651,496	22,141,200,344	22,849,718,755	23,980,909,754
A. Impuestos	4,572,216,861	4,718,527,800	4,869,520,680	5,025,345,352	5,186,156,403	5,352,113,408
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,268,036,155	1,308,613,312	1,750,488,938	1,393,704,584	1,438,303,131	1,884,328,831
E. Productos	99,171,408	102,344,893	105,619,930	108,999,768	112,487,761	116,087,369
F. Aprovechamientos	1,497,567,866	1,545,490,038	1,594,945,719	1,645,983,982	1,698,655,469	1,753,012,444
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	11,424,544,005	11,790,129,413	12,167,413,554	12,556,770,788	12,958,587,453	13,373,262,251
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,283,222,411	1,324,285,528	1,366,662,665	1,410,395,870	1,455,528,538	1,502,105,451
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	13,716,106,184	14,155,021,582	14,607,982,272	15,075,437,704	15,557,851,710	16,055,702,965
A. Aportaciones	11,724,130,404	12,099,302,577	12,486,480,259	12,866,047,627	13,298,401,151	13,723,949,988
B. Convenios	1,991,975,780	2,055,719,005	2,121,502,013	2,189,390,077	2,259,450,559	2,331,752,977
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>33,860,864,890</b>	<b>34,944,412,566</b>	<b>36,462,633,768</b>	<b>37,216,638,048</b>	<b>38,407,570,465</b>	<b>40,036,612,719</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS PARA ENFRENTARLOS.

Los principales riesgos que podría enfrentar la Administración Pública Estatal, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente iniciativa de Ley.

Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

- Recortes en los recursos federales transferidos al Estado, derivado de la política fiscal y hacendaria;
- Afectación económica derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID19;
- Menor captación de ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, en consecuencia, menos participaciones para el Estado;
- Disminución en la recaudación de impuestos estatales como consecuencia del cierre de negocios y la baja en el turismo, ocasionadas por la pandemia del COVID19;
- Disminución en la recaudación del impuesto predial, afectando el coeficiente de distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- Fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes;
- Deuda contingente;
- Inseguridad pública e incertidumbre por delitos en el Estado, y
- Debido a la baja de la recaudación del Estado y sus municipios en el presente ejercicio fiscal derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a partir de segundo semestre del ejercicio fiscal 2021 la entidad federativa se verá afectada en sus Participaciones Federales, ya que, en el primer trimestre del mismo año en el Comité de Vigilancia

del Sistema de Participaciones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, se determinarán los coeficientes que serán utilizados para el cálculo de la distribución de dichos recursos, estos coeficientes se determinan en base a los ingresos del ejercicio fiscal anterior de las entidades federativas.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas:

- Fortalecer la Recaudación Local consolidando mecanismos que faciliten el cumplimiento de los contribuyentes y la detección oportuna de prácticas de caución fiscal;
- Fomentar la cultura tributaria;
- Seguimiento y vigilancia del gasto operativo, y
- Firmar convenios con los municipios para fortalecer la recaudación del impuesto predial.

Estrategias:

- Promover el Estado como un destino seguro, donde se respetan las medidas sanitarias, asegurando a nuestros visitantes que contamos con estrictos protocolos de seguridad e higiene, y
- Promoción y Difusión de los atractivos naturales y turísticos para fomentar e incrementar el turismo nacional y extranjero.

ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE  
LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Concepto	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Precierre
	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>12,852,605,108</b>	<b>13,856,951,028</b>	<b>15,096,387,075</b>	<b>17,350,427,887</b>	<b>19,036,517,216</b>	<b>15,954,797,764</b>
A. Impuestos	2,226,261,811	2,585,479,925	3,188,707,028	3,558,431,549	3,930,799,415	2,890,292,424
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	852,023,434	1,022,318,194	1,328,979,502	1,487,547,618	1,722,989,762	1,222,454,030
E. Productos	348,785,116	356,908,079	143,965,303	387,604,920	95,259,075	64,256,576
F. Aprovechamientos	1,149,554,428	677,320,220	339,512,105	383,988,888	250,227,975	481,039,260
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	7,287,965,123	8,273,476,756	9,066,751,829	10,429,657,436	11,845,078,868	10,454,305,964
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	988,015,196	941,447,854	1,028,471,308	1,103,197,475	1,192,162,121	842,449,509
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>13,596,045,138</b>	<b>13,114,264,413</b>	<b>13,149,958,730</b>	<b>14,037,172,871</b>	<b>13,746,797,557</b>	<b>13,533,118,906</b>
A. Aportaciones	8,810,500,473	9,199,895,695	9,787,796,353	10,407,272,216	11,069,222,392	10,934,549,871
B. Convenios	4,785,544,665	3,914,368,718	3,362,162,377	3,629,900,655	2,677,575,164	2,598,569,035
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>2,770,823,511</b>	<b>0</b>	<b>19,047,030,758</b>	<b>642,436,000</b>	<b>0</b>	<b>1,187,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000		1,187,000,000
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>29,219,473,758</b>	<b>26,971,215,441</b>	<b>47,293,376,562</b>	<b>32,030,036,758</b>	<b>32,783,314,772</b>	<b>30,674,916,670</b>

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	1,872,000,000	1,187,000,000
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	1,872,000,000	1,187,000,000



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 077 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, RÚBRICA.**



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL  
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO